

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 210

TEGUCIGALPA: 30 DE AGOSTO DE 1901

NUMERO 2.100

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Se autoriza la erogación de cincuenta y tres pesos—Autorízase la erogación de siete pesos—Se autoriza, durante el presente año económico, la erogación de siete mil doscientos pesos—Se nombra á don Francisco Navarro Administrador de Correos de Trujillo—Se nombra á don Arturo Bermúdez primer telegrafista de la ciudad de Comayagua—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Julián Velázquez—Se autoriza la erogación de doce pesos—Se autoriza la erogación mensual de setenta pesos cincuenta centavos—Mándase poner á la orden de la Administración Central de Correos la cantidad de ciento treinta y cinco pesos mensuales para que atienda al transporte de correspondencia entre esta ciudad y Juticalpa—Autorízase la erogación de veinticinco pesos.

CUADRO que manifiesta la producción rentística y erogaciones habidas en la Administración de Rentas de Cortés en octubre de 1900, con expresión del aumento ó disminución comparativa de dicha producción respecto á la del mes anterior.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de cincuenta y tres pesos.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cincuenta y tres pesos, que se invertirán en comprar los siguientes útiles para las oficinas telegráficas de San Pedro Sula, Villanueva y La Pimienta, como sigue:

Para la oficina de San Pedro Sula:

Cuatro taburetes, á \$ 3.50 cju. \$ 14.00
Ocho varas carpeta..... 8.00 \$ 22.00

Para la oficina de Villanueva:

Un estante para la batería y archivo \$ 10.00
Una mesa..... 5.00
Dos varas carpeta..... 2.00 17.00

Para la oficina de La Pimienta:

Una mesa \$ 8.50
Un quinqué..... 2.50
Una silla..... 3.00 14.00

Suma \$ 53.00

2.º—Que los pagos se hagan, respectivamente, á los telegrafistas de dichas oficinas por la Administración de Rentas de Cortés; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Autorízase la erogación de siete pesos.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de siete pesos, que se invertirán en comprar dos sillas para servicio de la oficina telegráfica de Puerto Cortés; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de Puerto Cortés por la Administración de Aduana de aquel puerto; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza, durante el presente año económico, la erogación de siete mil doscientos pesos.

Tegucigalpa, 1.º de agosto de 1901.

Considerando: que en el Presupuesto General de Gastos decretado para el año económico que empieza el día de hoy, se ha hecho omisión de los gastos que ocasionan algunas oficinas telegráficas establecidas hace poco tiempo, lo mismo que los relativos al servicio nocturno permanente, á alquileres de casa y alumbrado; y que siendo indispensables dichos gastos, por requerirlo así el buen servicio público, es necesario subsanar tal omisión; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar, durante el presente año económico, la erogación de siete mil doscientos pesos á que ascienden los gastos mencionados, debiendo verificarse los pagos mensualmente, conforme al cuadro siguiente:

DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA

Valle de Angeles

Alquiler de casa..... \$ 5.00 \$ 60.00 \$ 60.00

DEPARTAMENTO DE OLANCHO

Salamá

Un celador más..... \$ 12.00 \$ 144.00 144.00

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

San José del Potrero

Un telegrafista..... \$ 25.00 \$ 300.00
— cartero..... 3.00 36.00
Gastos ordinarios..... 2.00 24.00 360.00

Siguatepeque

Un celador más..... \$ 12.00 \$ 144.00 144.00

Meimbar

Un celador más..... \$ 12.00 \$ 144.00 144.00

DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara

Alquiler de casa..... \$ 8.00 \$ 96.00 96.00

San Luis

Un celador más..... \$ 12.00 \$ 144.00 144.00

Macuelizo

Alquiler de casa..... \$ 2.00 \$ 24.00 24.00

Quimistán

Alquiler de casa..... \$ 2.00 \$ 24.00 24.00

DEPARTAMENTO DE YORO

Jocón

Alquiler de casa..... \$ 3.00 \$ 36.00 36.00

Servicio nocturno permanente

DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA

Oficina Central

Un telegrafista..... \$ 45.00 \$ 540.00
— receptor..... 30.00 360.00
— cartero..... 15.00 180.00
Gastos de alumbrado... 15.00 180.00 1.260.00

DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

El Paraíso

Un telegrafista..... \$ 30.00 \$ 360.00
Gastos de alumbrado... 2.00 24.00 384.00

DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

Choluteca

Un telegrafista..... \$ 30.00 \$ 360.00
— cartero..... 4.00 48.00
Gastos de alumbrado... 3.00 36.00 444.00

REPUBLICA DE HONDURAS

El Corpus

Un telegrafista	\$ 25.00	\$ 300.00	
Gastos de alumbrado...	00	24.00	324.00

DEPARTAMENTO DE VALLE

Nacaome

Un telegrafista	\$ 30.00	\$ 360.00	
— cartero	4.00	48.00	
Gastos de alumbrado...	3.00	36.00	444.00

Amapala

Un telegrafista	\$ 20.00	\$ 240.00	
Gastos de alumbrado...	3.00	36.00	276.00

Goascorán

Un telegrafista	\$ 25.00	\$ 300.00	
Gastos de alumbrado...	3.00	36.00	336.00

Coray

Un telegrafista	\$ 20.00	\$ 240.00	
Gastos de alumbrado...	2.00	24.00	264.00

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

Un telegrafista	\$ 30.00	\$ 360.00	
— cartero	8.00	96.00	
Gastos de alumbrado...	4.00	48.00	504.00

DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

La Esperanza

Un telegrafista	\$ 30.00	\$ 360.00	
— cartero	3.00	36.00	
Gastos de alumbrado...	3.00	36.00	432.00

DEPARTAMENTO DE COPAN

Santa Rosa

Un telegrafista	\$ 30.00	\$ 360.00	
— cartero	5.00	60.00	
Gastos de alumbrado...	4.00	48.00	468.00

Ocatepeque

Un telegrafista	\$ 30.00	\$ 360.00	
— cartero	3.00	36.00	
Gastos de alumbrado...	3.00	36.00	432.00

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

Santa Bárbara

Un telegrafista	\$ 30.00	\$ 360.00	
— cartero	4.00	48.00	
Gastos de alumbrado...	4.00	48.00	456.00

Suma..... \$ 7.200.00

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Dirección General y Administraciones de Rentas respectivas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partidas 8.ª y 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se nombra á don Francisco Navarro Administrador de Correos de Trujillo

Tegucigalpa, 1.º de agosto de 1901

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar Administrador de Correos de Trujillo á don Francisco Navarro, en sustitución de don Juan Lucas Landa, á quien se rinden las gracias por sus servicios; y

2.º—El nombrado tomará posesión de su empleo al rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se nombra á don Arturo Bermúdez primer telegrafista de la ciudad de Comayagua

Tegucigalpa, 1.º de agosto de 1901.

Habiendo pasado á desempeñar otro puesto el primer telegrafista de la ciudad de Comayagua, don Mariano Bustillo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar primer telegrafista de aquella ciudad, en sustitución del señor Bustillo, á don Arturo Bermúdez, quien devengará el sueldo de ley desde esta fecha, en que ha empezado á prestar sus servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Julián Velásquez

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Julián Velásquez, por sí, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Velásquez se compromete á construir en los talleres de la Escuela de Artes y Oficios nueve pilas de ladrillo, de treinta centímetros de espesor, repelladas por dentro y fuera, bien concluidas y pulidas, colocadas en dos divisiones, así: el piso de cinco de dichas pilas empezará al nivel de la puerta de la pared divisoria que existe actualmente: irán colocadas en una plataforma sólida de piedra de cerro: la pila del centro tendrá dos por dos metros en cuadro y una profundidad de ciento cincuenta centímetros; y las otras cuatro tendrán dos metros por ciento cincuenta centímetros en cuadro, con una profundidad de ciento cincuenta centímetros: todas ellas llevarán un desagüe al frente del lado Norte, en toda su extensión, que tendrá una capacidad de diez y ocho por veinte centímetros; llevando en la parte superior un batiente de cinco centímetros en cuadro para taparlo con un tablón: del centro de ese desagüe partirá otro de las mismas dimensiones, con un declive desde el comienzo hasta la parte de fuera, en que se hará un malecón. Al frente de las cinco pilas dichas, hacia el Norte, construirá las otras cuatro, distantes una de otra cuatro o cinco metros, en una plataforma del tamaño que sea necesario, quedando un sobrante en cuadro de cuarenta centímetros para colocar las basas para el techo. Sobre la plataforma construirá las cuatro pilas, que tendrán dos de ellas dos metros cincuenta centímetros de largo por ciento cincuenta centímetros de ancho y ciento setenta centímetros de profundidad; y las otras serán de dos metros setenta centímetros de largo y tres metros setenta centímetros de ancho y ciento setenta centímetros de profundidad. Estas cuatro pilas irán bien enterradas, quedando solamente fuera del piso treinta centímetros, y no llevarán desagüe. El relleno entre las pilas expresadas es de cuenta del contratista Velásquez.

2.º Serán de cuenta del señor Velásquez todos los materiales y operarios que necesite para el trabajo, y se compromete á entregarlo concluido dentro de dos meses y medio, contados desde esta fecha; obligándose á atender todas las indicaciones que le haga el Inspector de Obras Públicas.

3.º El Gobierno, además de dar al señor Velásquez todos los materiales de albañilería acopiados por el señor Ferré, lo mismo que los cimientos hechos, le pagará la suma de un mil setecientos pesos, en esta forma: doscientos pesos al fin de cada una de las dos primeras semanas; después, cien pesos semanales, y el resto, si lo hubiere, al ser entregado el trabajo.

4.º Don Carlos Sánchez, como fiador solidario y mancomunado del señor Velásquez, responde del cumplimiento de las obligaciones que éste contrae por el presente convenio.

Para constancia firman todos en Tegucigalpa, á dos de agosto de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—Por don Julián Velásquez, que no sabe firmar, y por sí, Carlos Sánchez C.; y

2.º—Que las sumas que deba pagarse al señor Velásquez de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.º de la anterior contrata, se satisfagan por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de doce pesos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doce pesos, que se invertirán en comprar, para la oficina telegráfica de La Masica, departamento de Colón, los siguientes muebles:

Una mesa.....	\$ 5.00
— silla	3.00
Dos varas carpeta	2.00
Un quinqué.....	2.00

Suma

2.º—Que esta suma sea pagada al Inspector General de Telégrafos, quien se encargará de hacer la compra, por la Administración de la Aduana de La Ceiba, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación mensual de setenta pesos cincuenta centavos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1901.

Habiéndose abierto al servicio público una nueva oficina telegráfica en la aldea de La Masica, departamento de Colón, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación mensual de setenta pesos cincuenta centavos á que ascienden los gastos de dicha oficina, conforme al siguiente presupuesto:

Un telegrafista.....	\$ 40.00
— celador.....	25.00
— cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.50

Suma\$ 70.50

2.º—Que esta suma sea pagada, á contar del primero del corriente, por la Administración de Aduana de La Ceiba, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Mándase poner á la orden de la Administración Central de Correos la cantidad de ciento treinta y cinco pesos mensuales para que atienda al transporte de correspondencia entre esta ciudad y Juticalpa.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1901.

Habiendo sido cancelada la contrata que para transporte de correspondencia de esta capital á la ciudad de Juticalpa fué celebrada con don Pedro Mass; y á fin de que el servicio no sufra interrupción, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que el transporte de correspondencia entre los lugares mencionados y oficinas intermediarias, quede á cargo de la Administración Central de Correos.

2.º—La Administración de Rentas de este departamento entregará á la Central de Correos, para atender al expresado servicio, la suma de ciento treinta y cinco pesos mensuales, que anteriormente se pagaba al señor Mass; y

3.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo III, partida 2.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Autorízase la erogación de veinticinco pesos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinticinco pesos que devengó don Víctor Montoya por la construcción de un albañil para la introducción del agua á la casa que ocupa la Escuela de Labores que dirige doña Antonia Carbó; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas á don Jesús Estrada, quien hizo el pago al albañil mencionado; y el gasto se imputará á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

AVISOS

JOAQUIN TURCIOS.

Juez de Paz del pueblo de Siguatepeque, á las autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en este Juzgado se instruye una sumaria criminal contra Fernando Rodriguez, vecino de El Rosario, en este departamento, por el delito de rapto de la joven Dionisia Morales; y que habiéndole decretado auto de prisión al expresado Rodriguez por este delito, á Uds., en nombre de la ley, los exhorto para que, si este reo aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y ponerlo á disposición de este Juzgado. Este rec, por no haber sido habido, es de filiación desconocida, pues en su jurisdicción no se encuentra.

Siguatepeque: 27 de abril de 1901.—Joaquín Turcios.—Ildefonso Zavala.—Laureano Martínez. 24

JUAN JOSÉ CONTRERAS,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado en el Juzgado de mi cargo prisión provisional á Aureliano Caballero, vecino de este municipio, por el delito de lesiones graves en la persona de Guillermo González, de este mismo domicilio, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política y 1.758, inciso 3.º, del Código de Procedimientos; y no habiendo podido adquirirse, no obstante haberse librado las requisitorias correspondientes, á Uds. suplico y exhorto en nombre de la ley, á fin de que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á esta cárcel, con las seguridades necesarias, ofreciéndoles mi reciprocidad en casos iguales.—Filiación del reo: estatura regular, descalzo, viste pantalón y chaqueta, como de 30 años, color blanco, poca barba, pelo negro y sin bigote.—Cucuyagua: 5 de junio de 1901.—Juan J. Contreras. 20

ADRIAN VALLECILLO,

Juez de Paz suplente de este pueblo, en el departamento de Colón, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional á Vicente B. Medina, como de veintisiete años, casado, barbero, hondureño, natural de Comayagua, departamento del mismo nombre y vecino de este pueblo, sin apodo. por el delito de resistencia y desobediencia á la autoridad, el treinta de abril próximo pasado, quien se fugó de esta cárcel el seis del corriente; y no habiéndose logrado la captura de éste, é ignorando su paradero, á Uds. exhorto para que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con las seguridades necesarias, á la cárcel de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación: de estatura regular, color blanco, bigote y pelo amarillos, ojos rayados, poca pera y con una cicatriz al lado izquierdo de la frente.

Librado en El Porvenir, á quince de mayo de mil novecientos uno.—Adrian Vallecillo.—Jesús Sagastume.—Cristino Miralda. 20

MANUEL COLINDRES,

Juez de Paz 2.º suplente de lo Criminal de esta ciudad, á los Jueces de instrucción y

demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado prisión provisional al individuo Rafael Ayala, procesado en el Tribunal de mi cargo por el delito de rapto, cometido en la menor Trina Poso; y habiéndose fugado del camino, al remitirlo el Juez de Paz de Cantarranas, sin haber podido lograr su recaptura, exhorto á Uds. para que, si apareciere en su domicilio, se sirvan hacerlo y remitirlo, con las seguridades debidas, á estas cárceles y á la orden de mi Juzgado. Filiación de Ayala: color negro, pelo crespo, cara redonda, barbampino, de regular estatura, como de veinticuatro años de edad, viste algodón de género y es natural de la Villa de San Francisco. jurisdicción municipal de Cantarranas.—Librado en Yuscarán, á los once días del mes de julio de mil novecientos uno.—Sello.—Manuel Colindres.—Tomás Cerna.—Camilo Fortín.

Es conforme.

Yuscarán: 11 de julio de 1901.

31

Manuel Colindres.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día 30 de agosto en curso, á las 3 p. m., se rematará en hasta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional denominado "El Refugio," denunciado por la difunta doña Arcadia Cobos, y traspasados los derechos por don Juan Garbín, como heredero universal de dicha señora, al señor don Luis Loewner; y cuyo terreno se encuentra en jurisdicción de El Pariso, en este departamento, cerca del río Chamelecón y línea férrea interoceánica, constante de mil sesicientos treinta hectáreas, setenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas y catorce centésimas de centiárea; y valorado á razón de cuatro pesos hectárea.

Lo que pego en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula: 1.º de agosto de 1901.

NORBERTO MORILLO.

Se solicita una zona mineral en el departamento de Olancho.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado Jerónimo J. Reina, con el carácter de apoderado general de su padre, General don José María Reina, pidiendo se le conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, poco más ó menos, sita en el lugar llamado "El Guajiniquil," jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho; y que tendrá por límites: al norte, cerros de nombre desconocido; al sur, la falda meridional del cerro llamado Loma de Enmedio; al oriente, el camino que va de Danli á Juticalpa; y al occidente, cuerda sobre cuerda, la zona mineral otorgada á don Enrique A. Spears en trece de agosto de 1900. La zona referida tendrá dos millas de longitud, medidas de norte á sur, tomando como centro la mina "San Sebastián," que pertenece al denunciante, por una de latitud, partiendo de la línea oriental de la mencionada zona de Spears, formando así un rectángulo perfecto, interceptado en parte en su centro por las pertenencias de la mina "San Sebastián," las cuales no se confundirán en la zona solicitada.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1901.

9 19

Alberto A. Rodríguez.

CUADRO

que manifiesta la producción rentística y erogaciones habidas en la Administración de Rentas de Cortés en octubre de 1900, con expresión del aumento ó disminución comparativa de dicha producción respecto á la del mes anterior.

RENTAS		EROGACIONES	
Existencia anterior.....		2.021	28
Renta de aguardiente... \$ 4.514.37½			
— licores 3.148.75			
— pólvora 86.00			
— especies timbradas 1.524.09	\$ 9.273	21½	
Ingresos varios.....	198	17	9.471 38½
Traslaciones.....			28.022 00
			\$ 39.514 66½
Del detalle anterior se deduce que la realización de especies en el mes ascendió á.....	\$ 9.273	21½	
Menos sus gastos.....	3.699	65	
Ingresos varios.....	\$ 5.573	56½	
	198	17	\$ 5.771 73½
Rendimiento.....			5.771 73½
Diferencia en contra del mes presente.....			48 14
			\$ 5.819 87½
			\$ 39.514 66½
			\$ 39.514 66½
			\$ 9.325 92½
			\$ 3.748 00
			\$ 5.577 92½
			\$ 241 95
			\$ 5.819 87½
			\$ 5.819 87

RESULTADO

Disminución de la realización de octubre respecto de septiembre anterior.....	\$	52	71
Disminución del rendimiento de íd. íd.....	\$	48	14

San Pedro: 31 de octubre de 1900.— CORONADO CHAVEZ, Administrador.

J. M. AGUILUZ, Contador.